MINISTERIO DEL INTERIOR

162 *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1984, de la Dirección General de la Policía, por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en la Escala de Mando del Cuerpo Superior de Policía.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/1970, de 2 de diciembre, desarrollada por la Orden del Ministerio del Interior de 14 de mayo de 1984, y en virtud de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 669/1984, de 28 de marzo,

Esta Dirección General convoca concurso-oposición para ingreso en la Escala de Mando del Cuerpo Superior de Policía, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. *Número de plazas, sistema selectivo y requisitos de los aspirantes.*

1.1 Número de plazas que se convocan: 50.
1.2 El proceso de selección constará de tres fases:

a) Concurso de méritos.
b) Oposición.
c) Curso de capacitación para el mando.

1.3 Para poder participar en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser funcionario de la Escala Ejecutiva del Cuerpo Superior de Policía.
b) Haber prestado servicios efectivos en el mismo durante quince años como mínimo.

2. *Fase de concurso.*

2.1 Los solicitantes que estén en la situación de servicio activo presentarán su instancia, con arreglo al modelo que se inserta en el anexo I, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias serán informadas adecuadamente por sus Jefes inmediatos.

Los solicitantes que no estén en situación de servicio activo presentarán su instancia directamente en el Registro General de la Dirección General de la Policía o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

2.2 Las solicitudes serán remitidas a la División de Personal de la Dirección General de la Policía, que podrá, en los casos que estime necesario, requerir nuevos informes o la ampliación de los emitidos.

2.3 Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

2.4 Recibidas las solicitudes y los informes correspondientes en la División de Personal, ésta los pasará a la Junta de Gobierno, que, en reunión convocada al efecto, valorará cada caso, atendiendo a la aptitud profesional para el mando, méritos e historial de cada candidato y emitirá informe sobre la pretensión del solicitante.

No podrá ser admitido al concurso-oposición el aspirante que haya sido sancionado por la comisión de falta muy grave, que implique ausencia inequívoca de moralidad, con desprestigio corporativo, así como aquellos que no reúnan cinco puntos en su baremo de méritos, salvo que les sea de aplicación la disposición transitoria de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1984.

2.5 El Director general de la Policía, a la vista del informe de la Junta de Gobierno, resolverá lo procedente, publicándose seguidamente en la Orden general del Centro directivo la correspondiente lista provisional de admitidos, con indicación de su baremo.

Los solicitantes que no figuren incluidos en la lista, o sean disconformes con su propia baremación, podrán interponer las reclamaciones que consideren oportunas, en el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación, ante el Director general de la Policía, que las resolverá, oída la Junta de Gobierno, como determina el artículo 52, c), del Reglamento Orgánico, publicándose posteriormente la lista definitiva de admitidos a la fase de oposición.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3. *Fase de oposición.*

3.1 Publicada la lista definitiva, por esta Dirección, a propuesta de la División de Enseñanza y Perfeccionamiento, se nombrará el Tribunal calificador de la oposición (compuesto de Presidente titular y suplente, cinco Vocales titulares y suplentes y Secretario titular y suplente) y los Vocales para las pruebas de reconocimiento médico. La designación del Tribunal se hará pública en la Orden general del Centro Directivo.

3.1.1 Para ser designado miembro del Tribunal calificador, titular o suplente, se requerirá estar incluido en alguna de las circunstancias siguientes:

a) Pertenecer a la Escala de Mando del Cuerpo Superior de Policía, en activo, con titulación universitaria superior; ser Jefes de Policía nacional o desempeñar en la Dirección General de la Policía cargo con categoría administrativa, al menos, de Subdirección General.
b) Pertenecer a las carreras Judicial o Fiscal, en activo, o ser titular de una cátedra de Derecho Penal o Procesal.

Como Secretario del Tribunal, con voz pero sin voto, actuará un Comisario que esté incluido en la letra a) de este apartado.

3.1.2 La designación de Vocales para la prueba de reconocimiento médico recaerá entre facultativos al servicio de la Dirección General de la Policía.

3.2 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto. Deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, en su plazo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dentro de la fase de oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá cuantas dudas surjan en la aplicación de las normas de la convocatoria decidiendo, en caso de empate, con voto de calidad, el Presidente.

3.3 El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición. Dicho acuerdo se publicará en la citada Orden general.

Del mismo modo se anunciará, al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que se celebrará la primera prueba de la fase de oposición, que no podrá tener lugar antes de transcurridos tres meses desde la publicación de la presente convocatoria. Las convocatorias para las pruebas segunda y tercera, así como el resultado de las tres pruebas, se harán públicos en el tablón de anuncios de las instalaciones en que se efectúen, así como en el de la División de Enseñanza y Perfeccionamiento.

3.4 Los aspirantes serán convocados mediante llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, siendo eliminados los que no se presenten a esta segunda vuelta, cualquiera que fuese la causa.

3.5 La oposición constará de las siguientes pruebas:

Primera.—Reconocimiento médico y superación de pruebas psicotécnicas, orientadas a la determinación de la aptitud y actitud necesarias para el ascenso a la Escala de Mando por parte de los aspirantes.

Segunda.—Desarrollo por escrito:

De un supuesto práctico de Derecho penal o procesal-penal, tratado desde el punto de vista del mando que ha de ejercerse, con descripción de las medidas a adoptar en el orden operativo y documental.

De un supuesto de temática y Derecho policial, tratado desde el punto de vista del mando que ha de ejercerse, con descripción de las medidas a adoptar en los órdenes organizativo, operativo y documental, así como exposición de la normativa de distinto rango que sea de aplicación.

Para la práctica de esta segunda prueba, el opositor podrá consultar el Código Penal y demás textos legales (sin jurisprudencia, comentarios ni doctrina) que estime necesario durante la primera hora de las cuatro de que dispondrá para desarrollar el ejercicio.

Una vez realizada la prueba, se introducirá cada ejercicio en un sobre sellado y numerado en presencia del aspirante, y firmado por éste y por un miembro del Tribunal. El ejercicio será leído por el opositor ante el Tribunal el cual podrá solicitar de aquél las aclaraciones que considere pertinentes y formularle las preguntas que estime oportunas, en relación con los supuestos desarrollados.

El tiempo empleado en la lectura del ejercicio y las aclaraciones y preguntas solicitadas por el Tribunal no excederá de una hora.

El Tribunal valorará el resultado de esta prueba, que tendrá carácter eliminatorio, conjuntamente con la puntuación específica que, en su baremo, le haya sido acreditada en lo concerniente a servicios y recompensas profesionales. La calificación será de «apto» o «no apto».

Tercera.—Contestación por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, a las preguntas que el Tribunal juzgue oportuno formular con referencia al programa inserto en el anexo II de la presente convocatoria, a cuyo respecto podrá solicitar las ampliaciones verbales que estime conveniente, durante la lectura del ejercicio por el opositor ante el Tribunal.

En esta prueba serán calificados, por cada uno de los miembros del Tribunal, de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar una nota mínima de cinco puntos.

3.6 El Tribunal, al terminar la oposición, publicará en la Orden general del Centro directivo la lista definitiva de aprobados, sumadas las calificaciones obtenidas en la tercera de las pruebas con las del baremo, no pudiendo exceder esta lista del número de las plazas convocadas.

Las plazas convocadas y no cubiertas se acumularán al turno de ascenso por antigüedad.

4. *Fase de curso de capacitación.*

4.1 Publicada la relación de los aspirantes aprobados, el Tribunal elevará al Director general de la Policía propuesta de acceso de los mismos al correspondiente Centro docente de la Escuela General de Policía, para efectuar el curso de capacitación para el mando.

4.2 Los aspirantes que superen el curso de capacitación para el mando serán promocionados a Comisarios, con ocasión de vacantes, escalafonándoseles de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Reglamento Orgánico de la Policía, previa ordenación por la suma de calificaciones que hayan obtenido cada uno de ellos en el expresado curso y en el concurso-oposición.

A este respecto la calificación del curso vendrá determinada por la suma de las medias obtenidas en cada una de las cuatro áreas de asignaturas del mismo.

Madrid, 5 de diciembre de 1984.—El Director general, Rafael Luis del Río Sendino.

ANEXO I

Ilmo. Sr.:

El funcionario del Cuerpo Superior de Policía que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos: .....

Nombre: .....

Número de Registro de Personal: .....

Categoría: .....

Destino: .....

Solicita ser admitido al concurso-oposición para la Escala de Mando del Cuerpo Superior de Policía convocado por Resolución de la Dirección General de la Policía de 5 de diciembre de 1984 por reunir las condiciones especificadas en la misma, a cuyo efecto alega los méritos que al dorso se relacionan.

DORSO DEL ANEXO I

Declaración jurada de méritos que formula el funcionario que suscribe.

1. Recompensas profesionales.
2. Servicios profesionales específicos.
3. Méritos culturales.
4. Méritos administrativos.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director general de la Policía (División de Personal).

ANEXO II

Programa de Derecho penal y procesal penal

Tema 1. De los delitos y faltas y de las circunstancias que eximen de responsabilidad criminal, la atenúan o la agravan.

Tema 2. De las personas responsables de los delitos y faltas. De las penas en general.

Tema 3. Delitos contra la seguridad exterior del Estado.

Tema 4. Delitos contra el Jefe del Estado y su sucesor, contra altos Organismos de la Nación y la forma de gobierno.

Tema 5. Delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes.

Tema 6. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes. Delitos contra la libertad de conciencia.

Tema 7. Delitos de rebelión sedición, atentado, resistencia, desobediencia y desacato.

Tema 8. Delitos de desórdenes públicos, tenencia y depósito de armas o municiones y tenencia de explosivos.

Tema 9. Falsificación de firma, estampilla, sellos y marcas; falsificación de moneda metálica y billetes del Estado y banco; falsificación de documentos de crédito, papel sellado, sellos de telégrafos y correos y demás efectos timbrados cuya expedición esté reservada al Estado.

Tema 10. De la falsificación de documentos. Del delito fiscal. Usurpación de funciones y calidad y del uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

Tema 11. Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 12. De la infracción de las Leyes sobre inhumaciones y de la violación de sepulturas. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 13. Delitos contra la salud pública y el medio ambiente. Delitos contra la seguridad en el trabajo.

Tema 14. Delitos de prevaricación, infidelidad en la custodia de presos y documentos, violación de secretos, desobediencia y denegación de auxilio y anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.

Tema 15. Delitos de usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales, abusos contra la honestidad, cohecho, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales y negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Tema 16. Delitos de homicidio, infanticidio y aborto.

Tema 17. Delitos de lesiones.

Tema 18. Delitos contra la honestidad.

Tema 19. Delitos contra el honor.

Tema 20. Delitos contra el estado civil de las personas.

Tema 21. Detenciones ilegales. Sustracción de menores. Abandono de familia y de niños.

Tema 22. De la omisión del deber de socorro. Del allanamiento de morada. Amenazas y coacciones. Descubrimiento y revelación de secretos. Delitos contra la libertad y seguridad en el trabajo.

Tema 23. Delitos de robo, hurto y utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.

Tema 24. Delitos de usurpación, defraudaciones, maquinaciones para alterar el precio de las cosas y usura y casas de préstamos.

Tema 25. Delitos de encubrimiento con ánimo de lucro y receptación, incendio y otros estragos, daños y cheque en descubierto. Disposiciones generales en los delitos contra la propiedad.

Tema 26. Delitos de imprudencia punible.

Tema 27. De las faltas de imprenta. De las faltas contra el orden público

Tema 28. De las faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 29. De las faltas contra las personas. De las faltas contra la propiedad. Disposiciones comunes a las faltas.

Tema 30. Régimen jurídico del control de cambios.

Tema 31. La delincuencia terrorista: especial consideración en sus aspectos sustantivos y procesales.

Tema 32. Organización y competencia de los distintos órganos de la jurisdicción penal en España.

Tema 33. Formas de iniciación del proceso penal. El atestado policial y diligencias que lo integran.

Tema 34. La detención y la prisión provisional y tratamiento de los detenidos y presos.

Tema 35. Entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 36. La prueba e intervención en ella de la Policía como peritos y testigos.

Tema 37. Criminalística.—Concepto y evolución histórica. Partes de que consta: la técnica policial en el lugar de los hechos, en los laboratorios y la identificación personal. Criminología. Concepto y diferencias con la Criminalística.

Tema 38. La inspección ocular técnico-policial.—Definición. Fines de la misma. Postulados fundamentales. Normativa aplicable a la inspección ocular con especial consideración a la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Prácticas de la inspección ocular: el «iter criminis». Actuaciones complementarias. Medidas a adoptar por el mando para la protección del lugar del hecho.

Tema 39. Evolución histórica del servicio de identificación en España.—Disposiciones legales que lo regulan: La identificación personal. El sistema dactiloscópico español. Reseña de detenidos. Colecciones lofoscópicas y fotográficas. El álbum de delincuentes. Estudios fisonómicos. La identificación personal en las grandes catástrofes: necroidentificación.

Tema 40. El indicio del delito.—Huellas lofoscópicas: Clases. Características que deben reunir los soportes para la reproducción de huellas lofoscópicas latentes. Distintos tipos de reveladores: físicos, mecánicos y químicos. Técnicas para su utilización. Puntos característicos. Poroscopia. El peritaje lofoscópico: su valor probatorio.

Tema 41. El indicio del delito.—Otros tipos de huellas. Especial consideración de las huellas de pisadas: identificación de calzado, posibilidades que ofrece y precauciones a adoptar. Huellas de guantes neumáticos, señales de violencia en las cosas. Fractura de cristales por golpe. La consideración del indicio desde el punto de vista de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tema 42. Balística forense.—Concepto y aplicación práctica. Estudio y descripción preliminar del arma de fuego y su cartuchería. Metodología y técnicas. Balística identificativa. Vainas percutidas y balas disparadas: relación de identidad con el arma utilizada. Otros trabajos de balística forense: impactos, cálculo de trayectorias, antigüedad del disparo. Recogida y envío de muestras al laboratorio.

Tema 43. Documentoscopia.—Definición y contenido. Textos manuscritos y mecanografiados: problemas policiales más fre-

cuentes que plantean y procedimientos más usuales para su alteración. La falsificación en los documentos de identidad. Alteraciones más comunes, métodos para realizarlas y técnicas para su detección Otras falsificaciones: papel moneda, lotería, efectos bancarios Especial consideración de la sistemática aplicable a la obtención de muestras para su cotejo.

Tema 44. Analítica forense.—Concepto. Análisis orgánicos. Estudio de manchas. Manchas de sangre: problemas que plantean. Diagnóstico genérico. Pruebas de orientación y de certeza. Manchas sexuales. Peculiaridades en su análisis. Otras manchas. El pelo: posibilidades policiales que ofrece su análisis. Análisis inorgánicos: estupefacientes, pinturas, explosivos, restos de incendios. Recogida y envío de muestras al laboratorio.

Tema 45. Medicina legal.—Lesionología. Lesiones producidas por arma blanca y por disparos de arma de fuego. Otras lesiones: por electricidad, fuego, explosiones. Examen del cadáver. Descripción externa del mismo. Diagnóstico diferencial de las lesiones producidas en vida y «post-mortem». Cronotanatodiagnóstico.

Programa de Derecho policial

Tema 1. Estado y soberanía. Organización social y poder político: las formas políticas. El Estado. La soberanía. Las formas jurídicas de Estado.

Tema 2. Los orígenes de la Constitución española de 1978. Su estructura. Exégesis del título preliminar.

Tema 3. Los derechos y los deberes fundamentales.

Tema 4. Las garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 5. La suspensión de los derechos y libertades; especial referencia a la legislación orgánica que desarrolla el sistema de suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

Tema 7. La Corona. El poder legislativo en la Constitución.

Tema 8. El poder ejecutivo en la Constitución. El poder judicial en la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 9. La organización territorial del Estado. Los Estatutos Autonómicos con especial consideración de las competencias autonómicas en materia de policía, recogidas en los diferentes Estatutos.

Tema 10. Autoridades encargadas de la conservación de la seguridad ciudadana y facultades gubernativas ordinarias.

Tema 11. Sanciones en materia de orden público. Propuesta, imposición, notificación e impugnación.

Tema 12. Regulación legal del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Regulación de la garantía al secreto de las comunicaciones.

Tema 13. Régimen legal del derecho de reunión e intervención policial en esta materia.

Tema 14. Régimen legal del derecho de asociación e intervención policial en esta materia.

Tema 15. Régimen jurídico de la libertad de expresión e intervención policial en esta materia.

Tema 16. La nacionalidad española: españoles de origen; adquisición derivativa; pérdida y recuperación. Doble nacionalidad.

Tema 17. El régimen del extranjero en España. Condición jurídica del extranjero en España; especial referencia a la Constitución y a los pactos, tratados o convenios internacionales suscritos por España de especial interés para el desarrollo de la función policial.

Tema 18. Pasaportes españoles: concepto, clases, requisitos para su expedición. Tramitación. Retirada. Sanciones. El control policial en los puestos fronterizos.

Tema 19. Entrada, estancia y salida de extranjeros: Entradas, tránsitos, visitas, permanencias y residencias.

Tema 20. Entrada, estancia y salida de extranjeros (continuación); permisos de trabajo; permisos de trabajo de validez restringida; expulsión de extranjeros.

Tema 21. Regulación legal y administrativa del refugio. Regulación de la apatridia. Regulación legal y administrativa de asilo. Intervención policial en materia de refugiados, de apátridas y de asilados.

Tema 22. La extradición activa. La extradición pasiva. Intervención policial.

Tema 23. El documento nacional de identidad: organización, validez, personas obligadas a obtenerlo, requisitos para su expedición, actos en que debe exigirse e infracciones en esta materia.

Tema 24. Reglamento de armas. Ambito de aplicación. Intervención e inspección. Clasificación de las armas. Armas e imitaciones de armas prohibidas. Fabricación y reparación. Señales y marcas. Guías de circulación. Publicidad. Ventas de armas. Tenencia y uso. Guías de pertenencia. Revista. Cesión. Enajenación. Licencias y permisos. Infracciones y sanciones.

Tema 25. Regulación administrativa y fiscal de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas. Ambito de aplicación. Catálogo de juegos. Casinos de juegos.

Tema 26. (Continuación.) Salas de bingo. Rifas y tómbolas. Prohibiciones de admisión. Comisión Nacional del Juego. Régimen de control. Material de juego. Infracciones. Reglamento del Juego mediante boletos. Máquinas recreativas y de azar.

Tema 27. Regulación administrativa de las casas de préstamos y establecimientos de compraventa. Idem de las de desguace de vehículos.

Tema 28. Regulación administrativa de los establecimientos de bebidas, salas de fiestas, hospederías, piscinas y «campings».

Tema 29. Regulación administrativa de las drogas y estupefacientes.

Tema 30. Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 31. Reglamentación de las medidas de seguridad en entidades bancarias y de crédito y en establecimientos industriales y comerciales. Vigilantes jurados de seguridad.

Tema 32. Técnicas de protección a personalidades. Técnicas de protección en edificios. Técnicas de elaboración de dispositivos de seguridad.

Tema 33. Regulación de las Agencias Privadas de Investigación.

Tema 34. Organización del Ministerio del Interior: Especial consideración de la Dirección de la Seguridad del Estado; de los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y de los Gobernadores civiles.

Tema 35. La Dirección General de la Policía: Organización central y periférica. La Junta de gobierno.

Tema 36. La Ley de la Policía. Cuerpos dependientes de la Dirección General de la Policía: a), el Cuerpo Superior de Policía; b), el Cuerpo de la Policía Nacional.

Tema 37. Régimen estatutario aplicable a los funcionarios de los Cuerpos General Administrativo y General Auxiliar adscritos a Unidades de la Dirección General de la Policía.

Tema 38. El Estatuto del Funcionario Público. Responsabilidad penal y civil del funcionario público, especial referencia al ingreso derechos y deberes, situaciones administrativas y régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

163 *ORDEN de 18 de diciembre de 1984 por la que se convoca concurso de traslados para cubrir plazas del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato vacantes en Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.*

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en los Institutos de Bachillerato dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores agregados de Bachillerato y de conformidad con la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concurso de traslados,

Este Ministerio ha dispuesto convocar concurso de traslados entre Profesores agregados de Bachillerato de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores agregados de Bachillerato vacantes en los Institutos de Bachillerato que figuran en el anexo II a la presente Orden, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 1984-85, que se publicarán junto con el número de vacantes que podrán ser cubiertas por concursantes que, habiéndolas solicitado, estén destinados fuera del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 31 de marzo de 1985 y las que resulten de la resolución del presente concurso de traslados, así como las que originase, en el ámbito territorial del Ministerio de Educación y Ciencia, la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas. Además, podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2, a), sobre jubilación forzosa, de la Ley 30/1984.

Las asignaturas para las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes:

Alemán — AL.
Ciencias Naturales — CI.
Dibujo — DI.
Filosofía — FI.
Física y Química — FQ.
Francés — FR.
Geografía e Historia — GE.
Griego — GR.
Inglés — IN.
Italiano — IT.
Latín — LA.
Lengua y Literatura catalanas, modalidad balear.